JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01006

Decisión: Requiere liquidador

Se incorpora al expediente digital tanto la prueba del avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **N° 001-386367 y 001-386368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur,** como la prueba del valor comercial del automóvil identificado con placas **HGV573** extraído de Fasecolda, los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

No obstante, a pesar de lo anterior, el Despacho considera que con tal proceder no se satisfizo efectivamente la carga procesal que le fue impuesta a la liquidadora de bienes de la deudora, pues no se sirvió adjuntar a dicho memorial la relación de bienes de la señora **María Antonio Prieto Vargas** en donde se indicarán sus avalúos acorde a lo previsto en **el artículo 444 del Código General del Proceso;** corolario, el Juzgado estima necesario requerir nuevamente a la liquidadora de bienes de la deudora para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva adjuntar el inventario y avalúo actualizado de bienes de la deudora, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en **el artículo 50 del Código General del Proceso.**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __16 ene 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04540f50c9e4ad96ef68fe984c945d0e4f52fb5be5646c4fc80addbe8cbf674d**

Documento generado en 13/01/2023 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica